



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

"Hechos y no Palabras"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
N°002-2025-MDA-OGA/OGRH

Aucallama, 05 de mayo del 2025.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N°4089750 de fecha 05 de mayo de 2025; sobre licencia por paternidad y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del FUT recibida el 05 de mayo de 2025, el Servidor Público **SANTISTEBAN CHERO DESBI** identificado con **DNI N°46124122**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 Por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado, solicita la licencia por paternidad y adjunta el certificado de nacido vivo, hoja de filiación de paciente hospitalizado y autorización para tratamiento médico quirúrgico, que acredita el nacimiento de su menor hijo, en el establecimiento de Salud – Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud – Jr. Sucre S/N – Chancay, el día 05 de mayo del 2025;

Que, el artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, otorgar licencia por paternidad;

Que, mediante Ley N°29409 y su modificatoria por Ley N°30807 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que tiene derecho del trabajador del actividad pública y privada, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre **por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesaria**. Salvo casos especiales los plazos son distintos;

Que, el reglamento de la Ley N°29409 aprobado por Decreto Supremo N°014-2010-TR; en su artículo 2° señala que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración.

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Aucallama, aprobado mediante Resolución Gerencial N°062-2023-GM/MDA de fecha 12 de julio del 2023, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución y/o



informe de la Unidad de Gestión del Talento Humano (actualmente denominado Oficina de Gestión de Recursos Humanos);

Que, el artículo 53° del referido Reglamento establece que, el trámite de la licencia se inicia con la presentación de solicitud simple por parte de la persona interesada dirigida al Titular de la Entidad o al funcionario autorizado por delegación. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones del servicio;

Que, el artículo 70° del referido Reglamento establece que, La Licencia por paternidad procede en caso de alumbramiento de la cónyuge o conviviente del servidor, **es otorgada por 10 días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o por cesárea**, por 20 días calendarios consecutivo, por nacimiento prematuro y partos múltiples; por 30 días calendarios consecutivos, por complicaciones graves en la salud de la madre. El inicio del plazo se computa a partir de la fecha de nacimiento del hijo o la hija o desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el centro médico respectivo a partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, en atención a lo solicitado, resulta viable otorgar licencia por paternidad al Servidor Público Santisteban Chero Desbi, por el periodo de diez (10) días calendarios, computados a partir del día 05 de mayo de 2025 hasta el 14 de mayo de 2025;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52°, 53° y el artículo 70° del Reglamento Interno de Servidores - RIS de la Municipalidad Distrital de Aucallama y el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al Servidor Público bajo el Decreto Legislativo N°1057; señor **SANTISTEBAN CHERO DESBI**, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el día de hoy, **lunes 05 de mayo hasta el miércoles 14 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR, la presente resolución al legajo personal del referido Servidor Público.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACION, publicar la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Aucallama en www.muniaucaallama.gob.pe, para el conocimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
Bach. JEYSON E. ESPINOZA PAULINO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS